

Legislación Nacional

LEY 19451 FARMACIAEjercicio profesional. Resoluciones administrativas. Recursos sanc. 24/1/1972; promul. 24/1/1972; publ. 3/2/1972 Art. 1.- Sustitúyese el art. 53 de la ley 17565 por el siguiente: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, sólo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo fijado en el art. 52 . En el caso de pena consistente en multa, además, el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido art. 52 el total de la misma. En la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, será competente el juez en lo contenciosoadministrativo que corresponda”. Art. 2.- Comuníquese, etc.